

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MDM/CM

Machupicchu, 22 de junio del 2015

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE MACHUPICCHU:

VISTO:

En la XII Sesión Ordinaria, de fecha 22 de junio del año dos mil quince, la propuesta de Ordenanza Municipal que Dispone el Embanderamiento General y obligatorio de las viviendas, Instituciones públicas y privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del Distrito de Machupicchu el día 07 de julio del 2015, por conmemorarse el VIII Aniversario de la Declaración de Machupicchu como parte de las Nuevas Siete Maravillas del Mundo Moderno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme el artículo 8° de la ley N° 27783, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Machu Picchu está en la Lista del Patrimonio de la Humanidad de la Unesco desde 1983, como parte de todo un conjunto cultural y ecológico conocido bajo la denominación *Santuario histórico de Machu Picchu*. El 7 de julio de 2007 Machu Picchu fue declarada como una de las nuevas siete maravillas del mundo moderno en una ceremonia realizada en Lisboa, Portugal, al haber resultado ganadora en un Concurso Internacional organizado por empresa privada de nombre New Open World Corporation, que contó con la participación de cien millones de votantes en el mundo entero. La iniciativa partió del empresario suizo Bernard Weber, fundador de la empresa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



Que, el día 07 de julio del presente año se conmemora el VIII Aniversario de la Declaración de Machupicchu como parte de las Nuevas Siete Maravillas del Mundo Moderno.

Que, es política de la actual Gestión resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento del Distrito de Machupicchu el día 07 de julio del 2015, afirmando así nuestra cultura cívica e identidad nacional.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MDM/CM

“ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU EL DÍA 07 DE JULIO DEL 2015”

Artículo 1°.- DISPONER el Embanderamiento General y obligatorio de las viviendas, Instituciones públicas y privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del Distrito de Machupicchu el día 07 de julio del 2015, como acto cívico y cultural, por conmemorarse el VIII Aniversario de la Declaración de Machupicchu como parte de las Nuevas Siete Maravillas del Mundo Moderno.

Artículo 2°.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza, dará lugar a las sanciones previstas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Vigentes (RASA) de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Artículo 3°.- Encargar a la Policía Municipal la verificación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Delman David Gayoso García
ALCALDE

